LA PRENSA

Administrador—EZEQUIEL CUETO

Los avisos de los pobres, gratis

DIARIO POLITICO, NOTICIOSO, COMERCIAL Y ECONÓMICO

Regente y Editor responsable—[illegible]

Se publica por la Imprenta de La Prensa—Calle [illegible]

LA PRENSA

Buenos Aires, Enero 19 de 1870

La internacion de ciudadanos orientales

I

Acaba de producirse un hecho grave, por su forma y por sus alcances.

Venimos un poco tarde á ocuparnos de él, porque asuntos de un interes inmediato reclamaron ayer toda nuestra consagracion.

Se han publicado hace dos dias las notas cambiadas entre el Ministro Oriental y el Ministro de Relaciones Esteriores de la República, á cerca de la internacion de ciudadanos orientales del partido *blanco*, por el delito de *ser notorio* que han estado en el ejército de la revolucion y que han regresado luego á nuestro suelo.

Ya en fecha anterior cuando la mision Ellauri, tuvimos ocasion de encomiar la conducta y la sana doctrina que estableció nuestro Ministro de Relaciones Esteriores, en la solicitud de aquel comisionado, muy de acuerdo con los principios del derecho de jentes consuetudinario moderno y con las prescripciones de nuestra carta fundamental.

Pero, el Gabinete Argentino declinando de su elevada doctrina de entónces, acaba de acceder sin exámen, ni juicio, ni fallo de autoridad competente, á *la internacion* á veinte leguas de Buenos Aires, de ciudadanos orientales *blancos* residentes en esta ciudad.

Semejante proceder, haciendo el honor que se merece por su independencia, la prensa de esta capital, ha sido por ella unánimemente combatido, observándose esa misma actitud hasta en los diarios redactados por quienes, como gobernantes cometieron los mismos errores, lo que revela una reaccion benéfica operada en sus ideas de antes.

En verdad, sentimos mucho, tener que impugnar nosotros tambien el proceder del Gobierno en el presente caso, despues de haber aplaudido en general la doctrina desarrollada en materia de neutralidad por el Dr. Tejedor en ocasion de la mision de Ellauri.

Para dilucidar esta cuestion, se necesita, no solo tomar en cuenta las prescripciones del derecho de jentes, sinó mas especialmente lo establecido por nuestra constitucion á su respecto, y armonizar unas disposiciones con otras.

Vamos á ocuparnos de la cuestion mas como doctrinarios que como apóstoles escuchados.

Si el Gobierno Argentino prestase mas oido á la opinion, reflejada por la mayoria de la prensa, en el presente caso, cambiaria de conducta ó modificaria las providencias dictadas.

Aun es tiempo de que pueda hacerlo sin desdoro.

II

Segun la doctrina norte-americana, el derecho de jentes está arriba de la Constitucion; pero esto se entiende, para aquellos casos en que la ley suprema de una nacion hubiese establecido prescripciones contrarias á la seguridad, á la independencia ó al respeto por la soberania de las naciones amigas.

«Así, dice Curtis, si se hubiera proveido en los artículos de la Confederacion ó en la Constitucion actual, que todos los ciudadanos tendrian el derecho inajenable de *ejercer la profesion de pirateria* sobre los buques y propiedades de las naciones estranjeras, ó que estarian legalmente autorizados para hacer incursiones en Inglaterra, Francia ú otros paises y arrebatar de sus hogares y traer aquí á todos los hombres y mujeres que escojiesen, y si esos privilejios se pusiesen en práctica, la Inglaterra y la Francia estarian justificadas si nos tratasen como á un nido de piratas ó una banda de salteadores fuera de toda la ley.»

En el caso á que se refiere Curtis y otros análogos, estamos enteramente de acuerdo, porque se trata de actos ejercidos en el exterior de una nacion, violando la seguridad y la independencia de las demas; pero no sucede lo mismo, en nuestro modo de pensar, respecto de los actos internos de una nacion con los ciudadanos estrangeros, porque dichos actos caén bajo el dominio de la jurisdiccion y alcance esclusivo de sus instituciones propias, en que nada tienen que ver las naciones estrañas.

Los ciudadanos estranjeros residentes en nuestro pais cualquiera que sea su nacionalidad, y el color político que lleven, está bajo la tutela de nuestras leyes desde que pisan el territorio, como habitantes de la República, y en *ningun caso* el P. E. puede restingirles ó negarles *autoritate propia* las garantias que la carta fundamental les acuerda, sin violar la ley, haciendo una escepcion monstruosa é inhumana en contra de personas determinadas.

Por el art. 14 de nuestra Constitucion los habitantes de la República gozan entre otros derechos, de los siguientes: *de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino*.

Esta garantia constitucional no admite contradiccion alguna, porque es fundamental el derecho interno argentino, y ningun poder estranjero podria pretender que alterásemos sus disposiciones en perjuicio de nadie, sin hacer una ofensa á nuestra soberania como pueblo libre ó independiente.

Es así como en los actos internos de nuestra vida política, la ley suprema es nuestra Constitucion, ley única, ley absoluta, á que la que se sujetan y de la cual se amparan todos los hombres que vienen á habitar el suelo argentino.

III.

Pero el Ministro Oriental viene con una pretencion estraña á los usos domésticos de las naciones modernas, y ofensiva á la soberania nacional.

Pretender el destierro ó la internacion *(confinamiento arbitrario y temporal)* de ciudadanos orientales, á pretesto de que *es notorio* que formaron en las filas de la revolucion contra su gobierno, habiendo ido allí desde nuestro territorio, es desconocer el respeto que se debe á la independencia de un pueblo soberano, ó imaginarse que es tan debil para constituirse en carcelero ó guardian de sus súbditos rebeldes á quienes él no se puede someter.

La neutralidad prescribe á las naciones no favorecer directa ni indirectamente las hostilidades hechas contra una nacion en guerra, ni ayudar á uno de los beligerantes contra el otro; pero precisamente este deber de completa abstencion y prescindencia, es el que prescribe á los neutrales no ejercer en favor de uno de los partidos en armas, en una guerra civil estranjera, medidas repugnantes de crueldad contra sus adversarios.

La pasion de partido ha ofuscado mas de una vez á nuestros gobernantes, hasta el estremo de negar á la revolucion que combatia á un gobierno estranjero el carácter de beligerante, que no se niega ni á los súbditos rebeldes, segun la doctrina norte-americana y la respetable opinion de Vattel y de Weathon. Otras veces la pasion de partido ha llevado á nuestros gobiernos hasta favorecer á la revolucion abiertamente, como sucedió con la del general Flores en 1864; pero semejantes errores caracterizan solo un estado de enfermedad deplorable en las naciones, y patentizan la debilidad de las víctimas, que dejan impunes semejantes agresiones para vergüenza de la historia.

Es doctrina rutinaria y vulgarizada entre los publicistas, que la guerra civil es un verdadero estado de guerra, que coloca á los neutrales en el caso de respetar el hecho existente y tratar á los dos partidos en armas como á verdaderos belijerantes.

El gobierno de Francia declaró en 1812 q' ni los corsarios del gobierno de la Union Americana ni los de los estados confederados podrian llevar ni vender sus presas en puertos franceses, equiparando así la condicion del gobierno legítimo con los estados rebeldes. Algunas otras naciones de Europa hicieron declaraciones semejantes, segun recuerda Weathon, haciendo prevalecer la sana doctrina moderna, de que el estado de guerra sea civil ó internacional, crea hechos nuevos que obligan á los neutrales á considerar en igual pie á los dos belijerantes.

Partiendo de este mismo principio, en la guerra de 1859 entre la Italia y el Austria el gobierno de Zuiza secuestró igualmente los buques tanto italianos como Austriacos que se internaron en sus aguas obligados por la persecucion del enemigo, impidiendoles hacer hostilidades, y lo mismo hizo con los soldados ó fracciones de uno y otro ejercito que se internaban en su territorio, desarmándoles y garantiendoles su asilo, segun lo afirma Zeler.

Mas, como se ve, la estricta neutralidad impone á las naciones imparciales usar con ambos beligerantes iguales precauciones, y solo á título de garantir su tranquilidad interior ó impedir hostilidades directas desde su territorio en contra de uno ú otro de los beligerantes.

La práctica de las naciones se reduce entónces á vijilar y á estorbar que desde sus puertos ó su territorio no pasen buques armados ó bandas organizadas á llevar la alarma ó la guerra á uno de los partidos en armas en un pais vecino; pero esa vigilancia que se hace igualmente para uno y otro de los beligerantes, no puede hacerse estensiva á la entrada y salida del territorio de individuos aislados y sin armas, ni tomarse medidas represivas, ni decretarse penas, sinó en el caso de violaciones *in fraganti*, del asilo ó de la soberania del territorio, por buques, bandas armadas ó estraccion de pertrechos de guerra para uno ú otro de los beligerantes.

IV.

Pero el Gobierno Argentino sostiene una doctrina enteramente estraña á los usos del derecho de jentes moderno, desconociendo en el partido *blanco* el carácter de beligerante y poniéndose completamente de parte del gobierno de Montevideo, en contra de los individuos de aquel partido, no solo en lo relativo á la apreciacion esterior de la guerra sinó tambien al tratamiento interno que les dá á los individuos del partido denunciado como *enemigo suyo* por aquel Gobierno.

Segun esta teoria, el partido *blanco* nunca llegaria á ser belijerante lejítimo para el Gobierno Argentino, aunque tuviese mas poder que el Gobierno de Montevideo, como sucedió despues de *Severino*; aunque dominase toda la campaña y gran parte de la costa como despues del *Corralito*; y aunque armase buques, bloquease y sitiase á Montevideo como sucedió por unos dias despues de la toma del «Rio Uruguay».

Y sin embargo, el partido *blanco* es á los ojos de las naciones neutrales un verdadero belijerante como lo eran las colonias sud-americanas durante la guerra del año diez, segun la notable declaracion de Mr. Caning, como lo fué el partido confederado en Norte-América durante la guerra de cinco años, como eran los fenianos en el Canadá, y como son actualmente los insurgentes de Cuba.

Que la guerra de la República Oriental es una verdadera guerra civil, rejida como tal por el derecho de jentes, no cabe la menor duda, pues hasta los hombres sanos y honrados del partido *colorado*, como el inteligente Dr. D. Cárlos M. Ramirez lo reconoce y lo proclama en su reciente folleto *La guerra civil y los partidos*.

Entónces no hay sinó una ley y una sola regla para apreciar los hechos que con ella se relacionan. Esa ley es el derecho de jentes y la práctica de los neutrales en casos análogos.

¿Por qué se niega y se castiga en los partidarios *blancos* hasta la intencion de volver á su pais, arrastrados por la corriente de una revolucion que tiene por único objetivo derrocar un gobierno rechazado hasta por sus mismos partidarios?

¿Y por qué no se hace otro tanto con los partidarios *colorados* que vienen y van, que llevan de aquí armas, pertrechos y municiones públicamente?

En los unos se castiga hasta el *intento*, en los otros se consiente hasta la repeticion contínua de actos hostiles.

¿Es esta la neutralidad?

No. Oigamos á Vattel por un instante. Es la segunda vez que lo citamos sobre el mismo punto, porque aunque escribió hace un siglo, pronunció la sentencia eterna del derecho de las naciones, porque es la síntesis del derecho natural, que es inmutable y eterno como su autor supremo.

«Cuando se forma en el Estado un partido que no obedece ya al soberano y tiene bastante fuerza para hacerle frente, ó cuando en *una república* se divide la nacion en dos fracciones opuestas y llegan á las manos por una y otra parte, es una *guerra civil*.».... «El uso aplica el término de guerra civil á toda la que se hace entre los miembros de una sociedad política; y si es por una porcion de ciudadanos por una parte, y por la otra el soberano con los que le obedecen, basta quo los descontentos tengan alguna razon de tomar las armas para que este desórden se llame *guerra civil* y no *rebelion*.»

Mas adelante refiriéndose á los mismos partidos en lucha, concluye con estas significativas palabras:

"Aunque el uno de ellos sea culpable por haber roto la unidad del estado, resistiendo á la autoridad lejítima, no por eso dejan de estar divididos de hecho—No tienen superior comun sobre la tierra, y *por consiguiente se hallan en el caso de dos naciones que entran en contestacion y que no pudiendo avenirse apelan á las armas*."

Esta es la doctrina que califica la guerra civil, y á ella deben ajustar su conducta las naciones neutrales.

Solo la ceguedad de los partidos personales ha hecho mirar unas veces por nuestros gobiernos como belijerantes á los revolucionarios, y otras como simples bandidos de caminos estraños á las leyes de la guerra.

En Inglaterra y en Zuiza por lo general viven todos los revolucionarios de Europa. Allí conspiran, allí reclutan [illegible] allí atacan á sus gobiernos, ya por la prensa ya mandándoles invasiones—No lo harán saliendo armados del territorio, ni volverán armados á él; pero en lo demas nadie se entromete, ni a los gobiernos amenazados se les ha ocurrido la tarea de pedir que se destierren ó confinen á los revolucionarios ó enemigos políticos, porque [illegible] conspirar contra su reposo.

Se limitan á guardar bien sus fronteras á tomar las medidas de policia [illegible] y eso es de su resorte esclusivo [illegible] órden interno.

Esta es la doctrina del derecho de gentes, primitivo y consuetudinario, por lo que [illegible] naciones en sus relaciones internacionales [illegible] lo tocante á sus deberes de neutralidad.

Segun este principio, las pretensiones del Ministro Oriental respecto de la *internacion ó destierro* de los partidarios *blancos* que [illegible] al servicio de la revolucion, son [illegible], ilegítimas, y hasta ofensivas á la dignidad nacional argentina.

V.

Queda de por aclarar el punto [illegible] nuestras instituciones [illegible] decretado por el Gobierno Nacional de los señores Nin Reyes, Lerena, Herrera y Nin, [illegible]

Lo trataremos ligeramente, porque el punto es claro, y por haber sido ya tratado por alguno de nuestros colegas.

Que significa la internacion [illegible] señores Nin Reyes, Herrera, Lerena [illegible]

Es un confinamiento [illegible] un presidio [illegible] garantias constitucionales, la [illegible] *beas corpus*.

¿Tiene para ello facultad el Presidente de la República, acompañado de sus Ministros?

No.

La Constitucion que garante á todos los habitantes de la República poder *entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino* está mas arriba que los presidentes y [illegible]

¿O es que los *confinados* han delinquido [illegible] arreglo a nuestras leyes [illegible] prescripcion constitucional?

En hora buena—Si tal es [illegible] la justicia del pais para conocer [illegible] juzgarlos.

El P. E. N. no es juez en ningun caso y solo muy impropiamente ha podido constituirse tal en el que nos ocupa, segun la teoria del Ministro de Relaciones Esteriores.

Si en la conducta de los ciudadanos orientales referidos hay un delito punible por nuestras leyes, el P. E. N., debió pasar al Fiscal la denuncia del Ministro Oriental y con su dictámen resolver no accediendo á lo solicitado sino, habia razon para ello, ó dando al asunto el carácter judicial que corresponde, en cuyo caso el P. E. N. debió mandar levantar á los supuestos reos el correspondiente sumario, ordenar su arresto y poner todo á disposicion del Juez Nacional correspondiente.

No se comprende entónces como conociendo la doctrina del Ministro de Relaciones Esteriores, segun lo enuncia en su nota ha podido aconsejar y suscribir un procedimiento tan contrario á la sana doctrina y á la constitucion.

La confinacion es una *pena*; impuesta por el P. E. N. que no es *juez*; y sin juicio previo fundado en ley.

En consecuencia, se ha violado ademas del art. 14 de la Constitucion, el art. 18 que dice espresamente: «Ningun habitante de la nacion puede *ser penado* sin prévio juicio fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni sacado de sus jueces naturales.»

VI.

Hé aquí los principios que rigen el caso en cuestion.

Sentimos deveras que en asuntos tan sencillas, el gabinete argentino se haya apartado tan fácilmente de la buena situacion en que, con aplauso de todos, se colocó cuando la mision Ellauri. Y el hecho no puede ser mas culminante puesto que hasta los partidarios *ultra* en la prensa se han pronunciado tambien en contra de la internacion decretada.

La conclusion del decreto del Gobierno nos deja sin embargo una esperanza de q' esa órden será modificada en el sentido de las sanas ideas, que hicieron creer en época anterior, que el actual Gobierno Argentino se emancipaba del duro tutelage de los odios de partido para elevarse á la magestad de un gobierno libre.

El Gobierno deja en su decreto abierta la puerta á alguna salvedad ó escepcion que los confinados pudiesen oponer.

¿Y qué mas escepcion que la inconstitucionalidad de la medida, la violacion de la ley, el errado procedimiento?

Hé aquí razones suficientes para un caso ante la Corte, y este es el camino que los ciudadanos orientales deben tomar, para que les sea restituido el amparo de la ley de que se les despoja.

El folleto del Dr. Ramirez.

Sin tiempo para consagrar hoy mas que dos líneas al trabajo conque se ha dignado obsequiarnos, ese caballero oriental, lo haremos mañana.

Es una produccion digna de ser leida y estudiada.

Son los écos primitivos é inocentes de una alma que se abstrae del bullicio de las pasiones y de la ferocidad de los partidos, para condenarlos en conjunto, con el horror con que deben ser mirados.

Son nuestras mismas ideas.

En el Dr. Ramirez encontramos desde luego al amigo de causa, al hermano en ideas; porque los hombres que abandonan el ensangrentado ropage del partidario, para no ver sinó las desgracias de la patria y curar sus heridas, son los verdaderos hijos de la patria de la humanidad y de la patria del cristianismo.

Nos falta el agua.

Ayer durante casi todo el dia ha faltado el agua en muchos barrios de la poblacion.

¿Con qué derecho vendrá la empresa al fin del mes á cobrar á domicilio el agua, que no ha suministrado sinó deficientemente á la poblacion?

Lo avisamos á quien corresponda.

Volveremos mañana sobre ello.

El derecho de internar orientales

Por falta de espacio no dimos cabida ayer al siguiente artículo de nuestro colaborador:

El Presidente de la República acaba de disponer, á virtud de reclamaciones del Ministro Oriental, que cuatro individuos orientales sean internados á veinte leguas de esta ciudad, porque se les acusa de haberse hallado y combatido en las filas de los revolucionarios de aquella República, saliendo clandestinamente de aquí y regresando luego públicamente.

Vista semejante medida solo por la faz de los deberes y de las conveniencias internacionales [illegible] la policía y satisfacer las obligaciones de una vecindad y las relaciones de amistad.

Es un principio de derecho internacional, que aquellos individuos que con sus trabajos anárquicos y hostiles a una nacion amiga y vecina, alteran su tranquilidad y hacen peligrar el orden público, desde sus fronteras á otros puntos vecinos, deben ser internados á requisicion del soberano o al menos imposibilitados de continuar su empresa.

Es una obligacion y es un derecho incuestionable cuando el soberano requerido,

El derecho de habitar en nuestro territorio, el derecho de optar á todas las garantias que acuerda la constitucion [illegible] el momento en que un habitante [illegible] la neutralidad desde el territorio nacional, sea cual fuera el partido, sea [illegible]

[illegible]

Así como el derecho de extradicion, que tiene [illegible] mas eficacia porque es materia de derecho de gentes convencional [illegible] ciertas limitaciones [illegible] el derecho de pedir la internacion de individuos hostiles, que como [illegible] es un derecho [illegible] las modificaciones ó escepciones al derecho de entrar, salir ó permanecer en nuestro territorio y transitar libremente en el no puede hacerse práctico sin ciertas formas que dejen satisfechos los derechos muy altos de la soberania nacional, comprometida á hacer efectivas las garantias de que goza cualquier habitante de la República.

Aquí, en el territorio argentino rije una constitucion que no permite aplicar penas sin juicio previo.

Que no acuerda jurisdiccion criminal ni contenciosa al Presidente de la República.

Que prohibe sacar á los habitantes de sus jueces naturales y ser juzgados por comisiones especiales.

Que no acuerda al Presidente de la República el derecho de remover ni arrestar sinó en estado de sitio.

Que ese estado de sitio que suspende las garantias constitucionales á ese único objeto, solo puede existir en el caso de conmocion interior ó ataque exterior.

Que el derecho de disponer cada uno libremente de su persona, es un derecho sobre el cual estriba toda la constitucion, toda la organizacion de nuestras instituciones; porque desapareciendo la seguridad y la libertad del individuo, desaparece lo que es objeto de todas las garantias derechos y obligaciones q'están combinadas y se encadenan en todas las disposiciones de esa Ley suprema.

¿Cómo, pues, se concilian todas estas manifestaciones prácticas de la soberania è independencia de una nacion, con los deberes que le impone en el caso presente, la obligacion de mantener y promover la neutralidad, evitando su violacion hasta por parte de un solo ciudadano?

¿Acaso el medio de conciliar esos derechos del individuo y esos deberes del gobierno, con el derecho que constituyen ciertos principios emanados de las relaciones internacionales y elevados por el uso, por la práctica y por el consentimiento tácito y espreso de las naciones á la categoria de ley q' rije los deberes de unas para con las otras, acaso, decimos, el medio de conciliar esos estremos está en la simple internacion ó remocion decretada por el Poder Ejecutivo como se ha hecho en este caso?

No lo creemos.

Ante todo está la Constitucion, la ley suprema de la Nacion.

Despues, están los deberes internacionales que pueden cumplirse sin escluir la fiel observancia de aquella.

Si esos individuos internados por un simple decreto, ocurren á los Tribunales Federales reclamando y pidiendo la suspension de la remocion, el Poder Ejecutivo quedaria burlado en la actividad y en la violencia de las medidas con q' ha creido llenar mejor sus deberes internacionales de vecindad.

La República está obligada á cumplir esos deberes de vecindad, y hacer observar á sus habitantes una estricta neutralidad.

El Presidente está en el deber como Poder Ejecutivo, de ejecutar las medidas que tiendan á cumplir esos deberes.

Pero el Presidente que no tiene sinó funciones administrativas y las legislativas que le dan la participacion en la confeccion y sancion de las leyes y en las que no está encarnada de ninguna manera la atribucion judicial de remover á ningun individuo sin juicio prévio, ni pruebas del delito que se le atribuye, no puede suplir con un decreto al sumario del hecho denunciado, su juzgamiento y la sentencia condenatoria.

La remocion es una medida preventiva de hecho, pero no es una medida preventiva legal, si no en el caso de estado de sitio.

En un estado normal que no está fuera del orden constitucional y en el caso en q' uno ó mas individuos hostilizan á una nacion vecina, sin comprometer ni el órden público, ni la soberania de la nacion que habitan, no puede removerse á nadie sin resolucion de juez competente.

Adoptada legalmente la remocion, es medida preventiva; adoptada de hecho, es una pena aplicada á un delito que no ha sido juzgado.

No hariamos estas reflexiones, si los individuos que comprometiesen la neutralidad, fuesen numerosos y tuvieran el carácter de fuerza armada.

El caso seria distinto.

Pero hoy se trata solo de individuos que salieron clandestinamente fuera del campo de los revolucionarios, sirvieron ó no en sus filas y volvieron aquí públicamente.

El Presidente de la república pudo haber dejado satisfecho al Gobierno Oriental y haber evitado todas las complicaciones que pueda traerle semejante medida, en sus relaciones con el poder judicial y á virtud de las reclamaciones de esos individuos, procediendo con menos precipitacion y mas prudencia.

El procedimiento natural y arreglado á la constitucion, debió ser,

Pedir al gobierno Provincial el arresto inmediato de esos individuos,

Mandar organizar brevemente un sumario, suministrando todos los antecedentes que tiene y que son los que le han inducido á decretar la remocion, fascinado por la culpabilidad patente que de ellos resulta, y someterlos inmediatamente al Tribunal competente.

Existiendo la acusacion y el interes activo de los reos, que era en caso semejante, por la naturaleza del hecho y por los grandes estímulos de las relaciones internacionales comprometidas en él, habrian inducido á los jueces á proceder breve y sumariamente.

[illegible]

La Constitucion se habria salvado.

Los deberes de vecindad tambien, dejando satisfecho el derecho del Gobierno oriental á pedir que se internen los trabajos de esos revolucionarios, y el arresto y prision mientras los jueces juzgaban y sentenciaban habrian dado los mismos resultados que una internacion violenta.

Entre tanto, hoy aparece resaltando una violacion de las garantias del habitante de la República, y acaba que la corrija sino una reclamacion ante los Tribunales Federales y la indemnizacion de daños y perjuicios.

Si se deja al Presidente la facultad de remover ó internar habitantes del suelo argentino, por la simple solicitud del gobierno oriental, á pretesto de trabajos revolucionarios que violan la neutralidad, y sin mas pruebas que el conocimiento oficial de los hechos por parte del Presidente, que no se prueban legales mientras no se deducen ante los Tribunales, de nada sirve la constitucion, porque desaparecen todas las garantias de la persona, de la propiedad y de la libertad del pensamiento.

Muchos periodistas podrian ser internados en tal caso impunemente, elijiendose aquellos en quienes concurriese el hecho de atacar al Gobierno Nacional y azuzar la revolucion contra el Gobierno Oriental.

Hay periodicos que violan desde aquí mejor y con mas resultado la neutralidad, que esos individuos que envian á los revolucionarios orientales cuatro fusiles viejos, una arroba de pólvora y veinte ó treinta enganchados.

Habria, pues, peligro de que se empezase por ellos si se erije en principio constitucional el procedimiento del Presidente en este caso. ***

TRADUCCIONES
DE DIARIOS EUROPEOS
PARA "LA PRENSA"

El ejército del Loire—Los prusianos avanzan.—Combate de Chambort.

Acerca de los movimientos de ese ejército, traducimos de *L'Union Liberale*, las interesantes noticias que siguen:

Por informes particulares sabemos que la ciudad de Blois ha sido ocupada por el enemigo el 10 á las ocho de la noche.

Miéntras que el jóven general Chauzy luchaba con valentía contra las tropas del príncipe Federico Cárlos, y el duque de Mecklemburgo sosteniéndose en sus posiciones sobre el Loire y el Loir, de Baugency á Vendome por Marchinoir, un cuerpo de prusianos que habia vadeado el Loire en frente de Orleans bajaba por la carretera que conduce de Blois á Orleans, ese camino sigue la márgen izquierda del rio cuyos puentes habian sido cortados.

Carecemos de informes á cerca de la marcha de ese ejército y de sus operaciones en Loiret y el Loir-et-Cher. Solo sabemos que el general Morangis que tambien operaba del lado izquierdo del rio, se dejó sorprender en Chambord por una columna inferior á la suya. Esas tropas mal mandadas fueron derrotadas completamente abandonando parte de sus armas y dejando en manos del enemigo como trofeo de su fácil victoria, una bateria de artilleria.

Chambort está situado á 20 kilómetros de Blois. El enemigo siguiendo su marcha por el mismo lado del rio y no encontrando ningun obstáculo, llegó rápidamente á Vienne, arrabal del pueblo de Blois, y separado por el Loire.

El puente habia sido cortado, y las aguas del rio bastante crecidas en esos dias, cubrian parte de la ciudad. Pero los prusianos, segun parece, significaron á los habitantes que si no restablecian el pasage del puente, iban á proceder al bombardeo é incendio de Blois.

Era inútil hacer una resistencia que á fuer de imposible no podia dar por resultado sino la destruccion de un pueblo de mas de 20,000 almas. Se sometieron, pues, y como lo hemos dicho mas arriba, los prusianos ocuparon á Blois á las ocho de la noche.

De esa manera, el general Chausy se encuentra cortado por el lado del sud-oeste y obligado á replegarse hácia el Loire y la Sarthe. Tenemos fundadas razones para suponer que tiene su linea de retirada asegurada lo bastante, para que no tengamos que deplorar algun nuevo desastre.

El valle del Loire está, pues, abierto á los avances del enemigo, que ya ocupan Ville-Franche y Selle-sur-Cher en el valle del rio Cher. ¿Qué camino seguiran sus columnas? ¿Vendrán por Amboise ó por Bleré? Es lo que no podemos decir, pero no es menos cierto que hay que darse cuénta exacta de nuestra posicion presente. Es probable, casi cierto, que Tours, punto objetivo del enemigo, verá antes de pocos dias las columnas prusianas a sus puertas. No es el momento de hacerse ilusiones. Es preciso por el contrario, arrostrar de frente el peligro inminente, al cual es imposible sustraerse.

Antes de cerrar este artículo, recibimos informes que nos autorizan a considerar la noticia de la ocupacion de Blois como prematura.

Gambetta, que se hallaba en ese punto cuando los prusianos le intimaron del modo que dejamos dicho mas arriba, hizo contestar por una negacion formal. El pasage del Loire por ese lado no se ha franqueado, pues, al enemigo, y las fuerzas concentradas en ese pueblo, tanto en infanteria como en artilleria, estan en aptitud de rechazarlo. Chauzy sigue sosteniéndose en sus posiciones, el general Bourbaki esta, segun se asegura, en Lamotte-Beuvron.

Gambetta, procedente del ejército del general Chauzy, acaba de pasar por Tours, pasará en seguida a ponerse en comunicacion con el ejército de Bourbaki.»

El mismo periódico publica en seguida una relacion detallada del encuentro de Chambord, he aquí su traduccion:

«El regimiento 36 de marcha, el 8 ° regimiento de guardias moviles de la Charente, y algunos franco-tiradores de Paris, habian ocupado á Chambord el dia 9. Recibieron orden en seguida de replegarse sobre Paris. En el camino parte de esa tropa recibio contra orden y volvió á ocupar á Chambord con dos compañias del 40 cuerpo. Esa tropa q' formaba la retaguardia llego hasta bajo las murallas del castillo en donde ya se habian establecido los móviles, los franco tiradores y una bateria. Estos últimos llegados acamparon a retaguardia, de esas tropas y se encontraba de ese modo formando la cuarta linea.

Un ayudante despachado de antemano para recibir órdenes, no encontró ni el general, ni a nadie de su estado mayor. Su comandante le dio en seguida ordenes para hacer un reconocimiento.

Apénas estaba de vuelta ese oficial, cuando el gefe del cuerpo recibio parte de que los prusianos avanzaban del otro lado del arroyo que pasa al costado del castillo.

En ausencia del general, y aunque cubierto por varios cuerpos colocados delante de él, el comandante hizo avanzar bajo las órdenes de un capitan una seccion del 40 ° cuerpo para averiguar lo que pasaba. El capitan habiendo avanzado hasta el puente, cerca del Castillo, reconoció á los enemigos, estos usando de un ardid de guerra, declararon quererse rendir, y mandaron como parlamento, un guardia movil que habian hecho prisionero.

Dos prusianos solamente debian acompañar ese prisionero; pero en un abrir y cerrar de ojos el puente estaba cubierto de prusianos, el capitan grito con todas las fuerzas de sus pulmones: «Son los prusianos!, fuego en toda la linea!» y él mismo dirijió el fuego de sus tropas.

Estaban a diez metros. Los prusianos contestando el fuego desde una distancia tan corta, voltearon, de un solo golpe toda la seccion del 40. ° en marcha. Algunas compañias de guardias móviles que habian formado grupos sin armas, fueron arrollados bajo un fuego terrible de balas y de metralla.

El enemigo que era numeroso, despues de pasar el puente, se apoderó del castillo en donde habia una bateria de artilleria. Las compañias en desórden huyeron por el parque; pero muchos soldados consiguieron saltar las paredes y hoy se han juntado con sus cuerpos.

Esos informes son auténticos. Los tenemos de testigos oculares. Ningun comentario añadiremos.

Los ejércitos beligerantes en el Este—El ejército del general Trescow—Malísima organizacion de la defensa—Resistencia de Belfort.

Los corresponsales del diario frances *Les droits de L'homme*, nos proporcionan noticias del teatro de la guerra en el este de la Francia. Se espresan como sigue:

«El 10 de Diciembre, el general Trescow, al frente de un cuerpo de 9 á 10 mil hombres, sin artilleria (cosa sorprendente) pasó el Saone, por Pontarlier, mas abajo de Dole. Estableció en Soissons su cuartel general, y desde ahí mandó tres parlamentos para intimar rendicion al pueblo de Auxonne. Esa plaza rehusó enérgicamente.

Por la tarde esa columna se retiraba como habia llegado, sin hacer la menor demostracion hostil. Algunos campesinos interrogados por los bomberos enemigos habian anunciado que el grueso del ejército se dirijia sobre Dole; en ese caso hemos redoblado en vigilancia.

No cabe la menor duda que ese ataque simulado contra Auxanne no ha tenido mas objeto, que de retirarse sin ser molestado para Pesmes Gray. Se crée ademas, que el cuerpo prusiano que sitia á Belford ha pedido á Dijon algunos refuerzos; es ese refuerzo que tratan de protejer contra todo ataque de nuestras tropas acampadas en las faldas del Jura.

Los móviles de Langres han hecho una brillante salida, avanzado hasta Gray, en donde rechazaron un cuerpo de la Landwehr, 15,000 hombres pueden de un momento á otro salir de Bezangon y cortar la retirada al general Trescow. Tal vez, ha llegado ya la hora, de la derrota para ese ejército.

Dijon sigue ocupado por un cuerpo enemigo bastante considerable. Geulis ocupado por 1400 hombres y 6 cañones. Tauvernez por 1,000 hombres.

Nos aseguran que el ejército de Lyon va á mandar al Jura, un cuerpo de 15,000 hombres.

El 11 de este mes, el districto de Montmirey-le-Chateau fué de nuevo ocupado por una division prusiana, tambien sin artilleria ni caballeria, y que arruinan las comunas con fuertes requisiciones de carne, cereales etc. 400 soldados de esas fuerzas llegaron ayer hasta Offlanges; una compañia del 84 de linea, acantonada en Moisey, les salió al encuentro, y los puso en fuga. Dammartin, fué visitado ayer, por 700 prusianos que han acabado de arruinar esa comarca. Las tropas de Dole, mandadas hasta Chevigny en descubierta, supieron el hecho pero no se movieron!

Los saqueos continúan pues en gran escala; los *maires* piden socorro; nadie ignora que los prusianos estan desparramados en pequeñas partidas, y que no pueden mover su artilleria, y nadie se mueve.... bravo!

¿Cuanto tiempo se piensa seguir ese sistema de defensa?

Saludamos, a los oficiales de marina que han venido a mandar las fuerzas militares de Franche-Comté, pero deseariamos ver aplicar un remedio enérgico, al estado de somnolencia, de inercia incomprensible que nos distingue.

Es cierto que nuestras tropas están hoy bajo el mando directo de M. Trouillebart, administrador del Jura, que conserva en Lousle-Saulnier, para su defensa personal 6 cañones que estarian mucho mejor en las ventajosas posiciones de defensa que tenemos cerca de Dole.

Pero no! es mucho mejor observar al enemigo, y esperar que se digne hacernos visitas en mas numerosa compañia.

Por otro lado los movilizados se quejan del frio, de la ropa y hasta de la paga, mientras que los oficiales dicen con franqueza que no tienen ninguna autoridad sobre los parientes ó amigos que los han nombrado.

El sistema vicioso de nombramientos para tal ó cual grado, aparece aquí, con todos sus inconvenientes: Seria preciso que los movilizados de un departamento fuesen mandados y acampados en un departamento vecino; así mismo los oficiales no debian mandar a las compañias que los han nombrado. Aun es tiempo de traer una mejora en esa organizacion tan defectuosa, que, señalamos. ¿Por qué se pierde de ese modo un tiempo tan precioso?

Desde ayer, numerosos carruajes de heridos prusianos llegan a Mirabeau en donde son cuidados en las casas particulares.

Geulis esta ocupado por numerosas fuerzas del enemigo—Auxonne esta tranquilo.

La guarnicion de Bezançon no quiere, segun parece, hacer ningun esfuerzo...... y Belfort espera....!»

Del *Salut Public*, de Lyon traducimos la siguiente carta, que ese diario recibe de Forges cerca de Belfort:

«Nuestras fuerzas aquí, se componen de cuatro compañias del 2 ° batallon del Rhone. Esta pequeña fuerza se atrinchero en un cerro llamado Mont, que ahora han abandonado despues de una defensa heróica durante la cual los prusianos han sufrido grandes pérdidas. Mil sitiadores, por lo menos han debido quedar fuera de combate. No se desperdiciaba ningun tiro. Jamas, los nuestros hubiesen abandonado la posicion, si no hubiese sido por un batallon de la Haute Saone que huyó para Belfort, dejando nuestros 500 hombres, luchar contra 3000 prusianos. La situacion, sin embargo, era exelente; los sitiadores teniendo que subir por la falda de la montaña, se les ametrallaba con buen éxito. Nuestros mobiles han sufrido poco—solo ocho muertos y diez ó doce heridos—

Desde aquí hacemos a menudo salidas que nos ponen en presencia de los prusianos, hay algunos tiroteos pero sin resultado.

En cada batallon se ha organizado una compañia ligera, armada de Chassepots y que esta especialmente encargada de sosprender los pequeños grupos aislados de Prusianos, de hacer la guerra de franco-tirador; cada dia consiguen matar algun enemigo ó traer algun prisionero: estos dias trajeron uno. Era un Polaco, católico, un exelente sujeto, que fué muy bien tratado. Hace parte del ejército activo y es padre de tres hijos. Parece muy contento de haber sido hecho prisionero. Nos aseguró que entre ellos, solo los protestantes creen que la guerra tendrá buen exito para los alemanes, mientras que los catolicos piensan que al fin, la Francia sera victoriosa. Hemos sabido por él, que en toda la alemania se hacen peticiones del licenciamiento de la Landwher.

El sitio de Belfort no adelanta mucho, aunque desde dos dias se le bombardea con actividad. Los abusos llueven sobre Belfort. Los prusianos han aprovechado una noche oscura para colocar en Bavilliers (tres kilómetros de Belfort), 24 piezas de fuerte calibre que lanzan sin descanso una lluvia de proyectiles sobre la ciudad. Por ahora, sin embargo, no han conseguido por ese medio ningun resultado de importancia.

Los víveres son abundantes, y durarán mucho tiempo. Solamente, la carne fresca nos faltará

FOLLETIN

CONFESION DE UNA MUJER BONITA

Novela de [illegible]

TRADUCIDA PARA "LA PRENSA"

Por Edgardo Moreno

Historia de dos duques y un principe.

—Mi madre y yo así lo hemos supuesto siempre.

—Sin embargo, señorita, no basta solo suponer esas cosas; es preciso estar de ello cierto: aquí la incertidumbre no es conveniente.

—Ninguna prueba teniamos para estar seguras del hecho. Mi madre estaba moribunda.

—¿Y vos?

—Yo era tan solo una niña.

—Pero ¿y en seguida?

—No. siempre he sido dichosa, y solo habito Paris hace poco.

—¿Es decir que jamas habeis buscado....?»

Emereilda sin responder á la duquesa trataba tambien de leer en la profundidad de su mirada.

«¿Qué interes, decíase, puede tener esta mujer en hacerme semejantes preguntas?

Resolvió, pues, responderle de una manera evasiva y hacer entender para dar otro jiro á la conversacion. Así lo hizo á una pregunta directa de la duquesa sobre el modo, como antes vivia, respondiole esta con otra pregunta.

«¿Cómo es, le dijo, que habeis podido fijaros en mí?

—¿De cuando hablais, señora?

—Del dia mas hermoso de vuestra vida.

—¿El mas hermoso?

—Sin duda, y me admira que en un dia como ese, vos, señora duquesa de Abelfura, tan soberbiamente rodeada, os hubieseis fijado en una pobre niña como yo.

—Es que hay en vos, señorita algo que toca, que seduce, y si me permito decirlo, que fascina. Las mujeres no deben poder miraros sin envidia y los hombres sin amor.

—Señora......

—¡Oh! permitidme, señorita, que os lo diga, yo soy ya una mujer vieja, añadió la duquesa tituteando, soy casada y tengo derecho para decir todo esto.»

Y suspendió su frase, como esperando alguna reflexion de la jóven:

«Sabeis, continuó lo que es ser casada, tener un marido? No..., creo que estoy loca, ¡Pues bien! voy á deciroslo: es un ser detestable que os da la naturaleza ó mejor dicho la sociedad, para haceros desgraciada.

—Sin embargo, señora, vuestro marido debe amaros, vos sois jóven y hermosa....

—¡Soy hermosa! ¡qué sabeis, pues, de mi belleza? Los hombres no ven con los mismos ojos que nosotras. Decis que mi marido debe amarme y ¿sabeis donde se halla en este momento?.... en algun cuchitril del *boulevard*, en la *Maison d'Or*, en el café ingles entre su circulo ó en alguna miserable taberna de gente degradada é infame, entre hombres corrompidos como él y y mujeres licenciosas. Hé ahí cómo gasta su vida y es ahí donde me olvida.

—¡Unidos tan poco tiempo ha, y alejado ya el uno del otro!

—¡Tan poco ha!....»

Y la duquesa haciéndose de las manos de Emereilda, las estrechó con calor.

—¡Pobre niña! le dijo, de qué modo ignora los misterios de la vida!.... ¡no sabeis, pues, que todos los hombres se parecen, que nos detestan, que nos desprecian y que solo vienen á nosotros para tener el derecho de aborrecernos. ¡Todos, todos son así, lo mismo el duque de Abelfura, que los otros, que Baggiani!

—¡Baggiani! observó Emereilda, levantando la cabeza asombrada é interrogando á la duquesa con la mirada, ¿qué quiere de mi esta mujer? ¿con qué objeto ha pronunciado ese nombre? ¿Habrá ya leido quizá en lo mas profundo de mi corazon?»

La entrevista siguió por largo tiempo y Emereilda notaba ya que le era penoso mantenerse en presencia de la duquesa. Era esta una gran dama. Nada hay mas terrible que esta clase de mujeres: nacimiento, instruccion, educacion, aplomo, ciencia adquirida en el mundo, figura y astucia de mujer, distincion, habilidad, todo en una palabra. cuando la naturaleza les rehusa, corazon son unos mónstruos. No hay hombres que puedan rivalizar con ellas. Siendo pequeñas se las ha amonestado diciéndoles: «Desconfiad del mundo y para que seas fuerte aprende esto y despues aquello. Serás hermosa y necesitarás ser instruida no solo con esa instruccion banal que consiste en saber en qué pais está situada tal ciudad y con cuántas letras es necesario escribir tal ó cual palabra, sinó con esa instruccion vasta, estensa que te permitirá entrar en liza bien armada y que te hará capaz de poder luchar con los mas fuertes. Sí, serás hermosa pero es preciso tambien que tu actitud imponga, que tu mirada sea de águila, ó de gacela para dominar ó seducir lo que te rodea. Cuando te falte ciencia ó espiritu, calla, y tu fisonomía fija y soberbia [illegible]

[illegible] daderamente lo es, todo tiembla ante ella. Es que forma repataciones y da fama á muchos: es la que forma la gloria de unos, condenando á otros á la oscuridad. Es quien de la nada hace surjir la luz y sabe hacer nacer el ridículo, El ridículo que cae de los labios de rosa de una gran dama mata en el acto á la víctima. Si se trata de un artista no se levantará jamas. Si de un escritor, sus libros vienen á ser la presa de algun chalan de librero. Si hombre de mundo, es desterrado de los salones. Si jóven, no se podrá casar. Si viejo, nadie oirá su palabra. Fátuo si es jóven y chocho, si viejo. Las mujeres solas entre ellas se atacan y defienden. Todas tienen dientes y uñas y se baten con tanto ardor como violencia emplean para despedazarse. Los hombres sufren el ataque, pero callan hasta el dia que la gran dama baja de su pedestal,

Pero rara vez desciende del zócalo de piedra en que está colocada. ¡Desdichados de aquellos que desagradan á esas reinas del mundo moderno! ¡Desdichados los hombres que son demasiado fríos; demasiado indiferentes! ¡Desgraciados tambien los demasiado políticos, los demasiado solícitos! Sonreidles pero no les mireis. Que sepan que les admirais, que pensais en ellas y que ocupan todo vuestro espíritu, todo vuestro corazon: pero que nada se lea en vuestro semblante, que nada traicione vuestra palabra. Ellas son demasiado mujeres para que no se fije en ellas la atencion; son demasiado grandes mas para que se las haga sentir,

Emereilda era tambien mujer y nada temia. En las palabras de la duquesa pudo adivinar un odio reconcentrado y era la verdad. Cuando mas [illegible]

[illegible] blase lanzado el nombre de Baggiani en medio de la entrevista?

Cuando Emereilda despidió á la duquesa permaneció largo tiempo melancólica y pensativa.

Todo la inquietaba, Desde que fué colocada sobre la tierra parecíale ser el juguete de los sucesos y de la corriente humana. Cada dia de su vida estaba marcado con un punto doloroso: considerábase casi feliz entónces y empezó á ver todo negro en torno suyo.

Cuando el infortunio nos ha combatido por largo tiempo dificilmente nos habituamos á la dicha. El que ha sido mordido por una víbora, no cree ya en sus gracias y caricias. Por estar demasiado ocultas las espinas solo pican la mano imprudente. Si á Emereilda le hubiesen dicho: Sois jóven, hermosa, rica, adorada, admirada y envidiada lo habria rechazado. Para ella la dicha era solo una apariencia, porque el infortunio la rodeaba sobre la tierra. ¡Desdichado del que ha sido una vez herido............ porque entónces la duda reemplaza todas las ilusiones. Ella despreciaba sus riquezas de la víspera. Dias enteros y largas noches trabajó para ganar veinticinco sueldos y ahora le arrojaban puñados de oro á sus piés por algunas notas escapadas de un pecho sin esfuerzos. ¡Era aquello posible, real! ¡Cuántas veces empalideció á la [illegible]

[illegible] iles llenas de estranjeros, de jentes indiferentes y de fisonomías egoistas.

¿Era en realidad feliz ahora? Al llegar aquí tocamos unos de los períodos mas elevados de la vida de aquella admirable mujer. No escribimos ya una novela, sinó que narramos la historia de una mujer de corazon. Nuestra no es la culpa si la presentamos como un tipo ideal, y si en la prosperidad como en el infortunio la hemos visto siempre digna discípula del honrado sacerdote que la educó.

A todas aquellas que se le acercaban decíales: «Venid, las que teneis hambre, frio y sed de una posicion ménos humilde, de un pequeño rayo del sol de la celebridad; venid, yo he sido como vosotras, lo mismo he sufrido, somos hermanas, os comprendo y os amo.»

Contábanse ya de ella actos relevantes y acciones bastantes á hacer llorar á los mas fríos. En cada una de sus representaciones tenian los pobres una parte y no era la menor. Iba hasta los barrios de obreros á llevar su óbolo. Informábase de los ancianos achacosos, de las madres enfermas, de las mujeres sumidas en los pesares y de los niños huérfanos. [illegible]

[illegible] bia lado muy temprano alejaba de él el ardor belicoso. Gustábale la guerra en los libros y el ardor de la pólvora le embriagaba de léjos. Jamas turbó su sueño el aliciente de una charretera y partia porque era necesario, pues siendo obrero su paga semanal que le bastaba á ayudar á su familia no constituia la suma suficiente para comprar un reemplazante. Quedaba por consiguiente sumida en lágrimas una familia entera, pero ¿cómo remediar el mal? Dos mil francos para un obrero son un Perú, y un Perú con sus arroyos que arrastran pepitas de oro. Cierto es que ya no se ven esos arroyos. La rapacidad humana los ha dejado en seco. Preciso era, pues, resignarse; así sucedia, pero daba pena ver á la novia. Aguardar siete años era para ella la muerte.... ó el olvido. Tanto vale morir en el acto, decíase.

Emereilda escuchó aquellas quejas y vió aquellas lágrimas. Sabia que por doquiera se van sollozos y dolores y que el obrero que marcha como soldado por [illegible]